

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.152

Lunes 19 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2645641

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 376 EXENTA DE 17 DE MARZO DE 2025 SOBRE EL
LLAMADO A FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DE
NUEVOS BARRIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN
DE BARRIOS EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, ATACAMA,
COQUIMBO, VALPARAÍSO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,
MAULE, BIOBÍO, ÑUBLE, LA ARAUCANÍA, LOS RÍOS, LOS LAGOS, AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA
CHILENA Y REGIÓN METROPOLITANA**

(Resolución)

Santiago, 8 de mayo de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue.
Núm.- 639 exenta.

Visto:

- a) Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El decreto supremo N° 14 (V. y U.), de 2007 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°;
- c) La resolución exenta N° 4.119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones;
- d) La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- a) Que, el Programa Recuperación de Barrios tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación, y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos, y de los entornos urbanos de las familias.
- c) Que, el Programa ha definido operativamente que un "Barrio" corresponde a un territorio con límites reconocibles por sus habitantes y los externos, conformado por una o varias unidades vecinales, poblaciones o conjuntos habitacionales, que comparten factores de identidad o pertenencia dados por su localización o configuración espacial, geográfica y ambiental, por el tipo de vivienda, por una historia común o, por compartir equipamientos, espacios públicos, servicios, transporte y/o comercio.
- d) Que, el artículo 5° del DS N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios establece que, la selección de barrios se efectuará por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu) aplicando como criterios de selección, indicadores propios de deterioro y vulnerabilidad social que se elaborarán a partir de la experiencia y aplicación del Programa.
- e) Que, se ha requerido modificar el plazo y las condiciones de postulación de iniciativas con el fin de mejorar la calidad de sus contenidos y facilitar el proceso de selección.

CVE 2645641

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

1. Reemplácese el numeral 4 sobre los "Criterios de Admisibilidad de Barrio Propuesto" del cuadro inserto en el artículo 5 "Admisibilidad" de la resolución exenta N° 376, de 17 de marzo de 2025, por el siguiente:

Criterios de Admisibilidad de Barrio Propuesto	Descripción	Verificador
4. Cumplimiento Rendición de Cuentas.	Haber cumplido con la rendición de cuentas asociadas a transferencias Serviu y Seremi del Programa de Recuperación de Barrios que, conjuntamente con dar cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 30 de la CGR, debe tener especial observancia a los criterios que a continuación se señalan, en relación a la composición de los saldos por rendir y sus fechas límites: • Que el municipio no tenga convenios con proyectos sin inicio correspondiente a recursos transferidos a enero de 2023 en Seremi y/o Serviu (por Servicio). • Que el municipio no tenga rendiciones pendientes de Convenios suscritos con la Seremi o Serviu respectivos, hasta la fecha de cierre de las postulaciones del presente llamado. • Que el Municipio no tenga productos pendientes del Convenio de Implementación y Estudio Básico con desfases mayor a 8 meses. Nota: No podrán ser presentadas rendiciones en cero, a excepción de barrios que estén en proceso de modificación de Convenio de Implementación.	- Documento "Certificado Seremi Cumplimiento rendición de cuentas", asociado a transferencias efectuadas por la Seremi , el cual será incorporado por la Seremi al Expediente de Postulación, durante el plazo de Admisibilidad. - Documento "Certificado Serviu Cumplimiento rendición de cuentas", asociado a transferencias efectuadas por Serviu, el cual será incorporado por Serviu al Expediente de Postulación, durante el plazo de Admisibilidad.

2. Amplíese el período de postulación de iniciativas en 30 días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Minvu y del Serviu de cada región que participe en el presente llamado.

Anótese, publíquese y archívese.- Calos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.